

LIC LORENZA SOBENHES E.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

RECIBIDO
R JAN 30 2010
21:45 HRS
RECIBIDO
MEXICALTI, BAJA CALIF.

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LIC. RENE ADRIAN MENDIVIL ACOSTA Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, C. EDUARDO LEDESMA ROMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", Y "PVEM", O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPÓSITO COMUN DE POSTULAR CANDIDATOS A MUNICIPES DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS EN QUE SE DIVIDE LA ENTIDAD ASI COMO A LAS DIECISEIS FÓRMULAS DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, PARA ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

A.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 65 fracciones I y IV de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California; lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como anexo número 1 al presente convenio;

II.- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el C. Lic. René Adrián Mendivil Acosta, según consta en la certificación expedida por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, Lic. Graciela Amezola Canseco. Se adjunta como anexo número 2.

III.- Que con fecha 16 de enero de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal "a iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines, a nuestra declaración de principios y programa de acción como acciones preliminares a la

posible suscripción de convenios de coalición...". Que en los términos de los estatutos del PRI la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional C. Beatriz Paredes Rangel, autorizo las negociaciones tendientes a la suscripción del Convenio de Coalición en comento; así mismo con fecha veintiocho de enero de dos mil diez la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, otorgó su beneplácito estatutario para la continuación de los trámites correspondientes a fin de, en su caso, celebrar el Convenio de Coalición con partidos afines, en términos de ley, para postular candidatos a: Diputados locales de ambos principios e integrantes de los cinco ayuntamientos, documento que se adjuntan en **anexo número 3.**

IV.- Que en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PRI en el estado de Baja California, celebrada el día 30 del mes de enero de dos mil diez, el Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. René Adrián Mendivil Acosta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos del PRI, sometió a la consideración del Consejo Político Estatal, misma que aprobó por unanimidad de votos, con base en lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 196, de los propios Estatutos y demás relativos y aplicables del mismo cuerpo normativo, el presente convenio de coalición en todos sus términos, Postulación de Candidatos, así como la Plataforma Electoral, Programa de Gobierno, tal y como se acredita en el Testimonio Público Número 22792 volumen 371 de fecha 30 de enero de 2010 pasado ante la fe del Notario Público número 1 Lic. Xavier Ibáñez Aldana de la ciudad de Tecate, Baja California, documental que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 4.**

B.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5º de la Constitución Política del estado de Baja California, en relación con el artículo 65, fracciones I y IV de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California; lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como **anexo número 5,** al presente convenio.

II.- Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo presidente es el C. Eduardo Ledesma Romo, según consta en la certificación expedida por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, Lic. Graciela Amezola Canseco. Se adjunta como **anexo número 6.**

III.- Que en la sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Baja California, de fecha 13 de diciembre de 2009, se aprobó por votación unánime, contender en coalición para contender en la jornada electoral ordinaria del día cuatro de julio del año dos mil diez, así como autorizar al Consejo Político Estatal para que analice y conforme el Convenio de Coalición para participar en los comicios constitucionales locales a celebrarse el 4 de julio de dos mil diez, y solicite al Consejo Político Nacional la autorización para suscribirlo; tal como consta en el acta de la Asamblea de fecha 13 de diciembre de 2009, documento que forma el **anexo número 7**.

IV.- Que en la sesión del Consejo Político Estatal de Baja California, de fecha 28 de enero de 2010, la cual se presenta en original y copia para cotejo y de la cual se solicita su devolución, se acordó contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010 y la posibilidad de que se unan a la Coalición, otros partidos políticos, el Convenio y sus anexos, los Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición, así como someta a la consideración del Consejo Político Nacional: La ratificación de contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010 y la posibilidad de que se unan a la Coalición, otros partidos políticos, la ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos, Plataforma Electoral, Postulación de Candidatos y Programa de Gobierno de la Coalición, la autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de Baja California, suscriba el Convenio de Coalición, y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, según documento marcado con el **anexo número 8**.

V.- Que en sesión ordinaria de fecha 28 de enero del año dos mil diez, la cual se presenta en original y copia para cotejo y de la cual solicita su devolución, y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma estatutaria, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los estatutos de la entidad de interés público, acordó ratificar por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 4 de julio de 2010, en el Estado Baja California, donde habrá de elegirse a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Baja California y , a los integrantes de los 5 Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano Colegiado aprueba postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, así como el que algún otro Partido Político pueda adherirse a la coalición, según consta en documento marcado con el **anexo número 9**.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

A.- Que comparece el C. Lic. René Adrián Mendivil Acosta, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Baja California, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción I, de los Estatutos de dicho Partido Político, personalidad que se acredita con la copia certificada expedida por la Fedataria del Consejo General del IEEPC, Lic. Graciela Amezola Canseco, conforme al **anexo número 10**.

B.- Que comparece el C. Eduardo Ledesma Romo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Baja California quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracciones I, VII y VIII, en relación con el artículo 18, fracción III, del Estatuto que rige la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por el Consejo Político Nacional de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el presente Convenio y los Documentos necesarios para convenir la Coalición, motivo del presente acto jurídico, como se constata con el documento público que se adjunta en el **anexo número 11**, para todos los efectos legales del presente instrumento.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos suscriptores del presente convenio.

A.- El C. Lic. René Adrián Mendivil Acosta, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el estado de Baja California, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 500, Zona Industrial, Mexicali, Baja California, código postal número 21000.

B.- El Lic. Eduardo Ledesma Romo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Gobernador Lugo Numero 9531 local 15, Colonia Davila, Tijuana Baja California. Código Postal número 22000.

II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 5º de la Constitución Política del estado de Baja California, así como los artículos 115, 118, 120, 121, 122, 123, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California, para las elecciones de: Diputados locales, por ambos principios e integrantes de los cinco

ayuntamientos que conforman el Estado, para el proceso electoral local, a celebrarse el cuatro de julio del año 2010; así como por los artículos 7º, 9º, 119, fracciones XIV y XXV, y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 16, 17, 18, fracciones II, III, IV, V y VI, artículo 71, fracciones I, VII y VIII, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

III.- Clausulado del Convenio

CLÁUSULA PRIMERA.- Del objeto del presente convenio.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición total entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Diputados Locales en los dieciséis distritos locales uninominales, para postular las respectivas fórmulas de candidatos a diputados locales; por el principio de mayoría relativa; los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de la lista de la circunscripción estatal; así como los integrantes de los cinco ayuntamientos del estado de Baja California que se elegirán en la jornada electoral ordinaria del día cuatro de julio del año dos mil diez.

CLÁUSULA SEGUNDA.- De los partidos políticos que la forman y su representación.

Los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, conforman la presente coalición total; designan como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, a los CC. José Obed Silva Sánchez y Claudio Miguel Sandoval González como propietario y suplente, respectivamente, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes para el ejercicio de su representación indefectiblemente deberán firmar de manera conjunta cualquier trámite o requerimiento de las Autoridades Electorales.

Por lo que corresponde a la representación a las comisiones y demás órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, serán acreditados en los tiempos y formas establecidas por la ley y los reglamentos del Consejo General, por los representantes descritos en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- De la elección que motiva la coalición.

Las partes acuerdan que la razón que motiva el presente convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, es para postular Candidatos en los dieciséis distritos locales uninominales con candidatos a diputados locales; por el principio de mayoría relativa; los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de la lista de la circunscripción estatal; así como los integrantes de los cinco ayuntamientos

CLÁUSULA CUARTA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, utilizará la denominación de:

“ALIANZA POR UN GOBIERNO RESPONSABLE”

La cual será utilizada en la propaganda electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición.

CLÁUSULA QUINTA.- Del emblema y colores de la coalición.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan que el emblema que identificara a la Coalición, será como se describe en el **Anexo número doce** el cual forma parte integral del presente convenio.

El emblema y colores que caracterizan a nuestra Alianza son los que se describen a continuación:

- 1- El primer recuadro es el mayor en el cual, tiene medidas de 18.5 centímetros de anchura y 17.2 centímetros de altura con un marco de color verde su Pantone en RGB es R: 3 G: 145 B: 61, en su interior tiene los logotipos de los partidos que van en coalición que esta conformado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM) estos mismos ocupan un 60% de del recuadro.
- 2- Los logotipos que están en el interior del recuadro tienen los mismos tamaños con una medida de 8.55 centímetros de ancho y 8.61 centímetros de altura; el primero de izquierda a derecha contiene los elementos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se representa con barras de colores como lo son verde, blanco y rojo que a su vez mantienen de una forma rítmica las siglas PRI de color negro excepto la R que es blanca. Los Pantones en RGB son Verde R: 46 G: 17 B: 61, Blanco sin RGB y Rojo R: 254 G: 54 B: 65. El segundo de izquierda a derecha, siguiente recuadro, contiene los elementos del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) que su base es verde, seguido de un ave de negro plumaje y vivos de colores en su pico, representando fielmente al “Tucán” además de la letra V y elementos gráficos como lo es una hoja en dos tonos de color. Los Pantones en RGB base Verde es de R: 160 G: 207 B: 103, Negro R:35 G:31 B:32, Amarillo R: 255 G: 240 B: 1, Rojo R: 238 G 64 B: 53

- 3- El ultimo recuadro tiene una medida de 17.57 de ancho y 6.93 d altura el cual cubre el 40% restante del recuadro mayoritario en color Rojo y tipografía (ARIAL) de color blanco su Pantone en RGB son R:218 G:37 B:28.

De acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo, se adjunta el documento marcado con el **anexo número doce** y como parte integrante del presente documento, la representación gráfica del emblema a que se refiere el párrafo anterior, por la cual se precisan los colores, características y proporciones para los efectos de su impresión en el recuadro que deberá ocupar de las boletas electorales.

CLÁUSULA SÉXTA.- Del lugar de la coalición en la boleta electoral.

Las partes acuerdan que el emblema y colores que identifican a la Coalición, ocupará el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional en la boleta electoral.

CLÁUSULA SEPTIMA.- De la distribución de las candidaturas a diputados por ambos principios e integrantes de los cinco ayuntamientos entre los partidos coaligados;

Las partes acuerdan como fundamento de validez del presente convenio que la procedencia y militancia de los candidatos a diputados por ambos principios procederá de la siguiente manera:

- I. Para la postulación de las 16 fórmulas de candidatos a diputados locales, por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales del Estado, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro:

DISTRITO I CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

DISTRITO II CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO III CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO IV CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO V CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO VI CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO VII CABECERA: TECATE

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO VIII CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO IX CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

A large, stylized handwritten mark or signature is located on the right side of the page, extending vertically across several lines of text.

DISTRITO X CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XI CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XII CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XIII CABECERA: TIJUANA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XIV CABECERA: ENSENADA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XV CABECERA: ENSENADA

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

DISTRITO XVI CABECERA: PLAYAS DE ROSARITO

DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

II. Para el registro de las cuatro fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional que corresponde a la lista plurinominal de la circunscripción estatal, el origen de filiación de los candidatos se acuerda que quedará de la manera siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL

NUMERO UNO DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

NUMERO UNO DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

NUMERO DOS DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

NUMERO DOS DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

NUMERO TRES DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

NUMERO TRES DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

NUMERO CUATRO DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

NUMERO CUATRO DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

Los candidatos a diputados locales postulados por ambos principios, por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda de acuerdo a su filiación de origen, que ha quedado señalada en los cuadros que anteceden; lo que se hará del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán las solicitudes de registro de los candidatos a diputados locales postulados por ambos principios, y los integrantes a los cinco ayuntamientos o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

III. Para la postulación de las Planillas de candidatos para integrar los Ayuntamientos en los cinco Municipios del Estado, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO: TIJUANA

PRESIDENTE PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

PRESIDENTE SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

SÍNDICO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

3er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

3er REGIDOR SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

4to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

4to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

8vo REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

8vo REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

AYUNTAMIENTO: MEXICALI

PRESIDENTE PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

PRESIDENTE SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

SÍNDICO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

3er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

3er REGIDOR SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

4to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

4to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

8vo REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

8vo REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

AYUNTAMIENTO: TECATE

PRESIDENTE PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

PRESIDENTE SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

3er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

3er REGIDOR SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

4to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

4to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional



AYUNTAMIENTO: ROSARITO

PRESIDENTE PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

PRESIDENTE SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

SÍNDICO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

3er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

3er REGIDOR SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

4to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

4to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

AYUNTAMIENTO: ENSENADA

PRESIDENTE PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

PRESIDENTE SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

SINDICO PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

SÍNDICO SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional



1er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

1er REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

2do REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

3er REGIDOR PROPIETARIO: Partido Verde Ecologista de México

3er REGIDOR SUPLENTE: Partido Verde Ecologista de México

4to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

4to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

5to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

6to REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR PROPIETARIO: Partido Revolucionario Institucional

7mo REGIDOR SUPLENTE: Partido Revolucionario Institucional

CLÁUSULA NOVENA.- De los documentos básicos de la Coalición.

En los términos de la fracción III del artículo 121 de la Ley Electoral, los partidos políticos a Coaligados postularan y elegirán sus candidatos para la elección de que se trate conforme a los estatutos, normas y métodos de selección interna de acuerdo a los Estatutos de cada Partido Político según fue aprobado por el Consejo Político Estatal del PVEM y el Consejo Político Estatal del PRI .

CLÁUSULA DÉCIMA.- De la Plataforma Electoral.

Los Partidos Políticos Coaligados se obligan a sostener una Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción V de la Ley de la materia.

Al efecto se acompaña un ejemplar de la Plataforma Electoral básica, misma que será enriquecida mediante la participación ciudadana para ser presentada ante el Consejo General del IEEPC dentro del término establecido en el artículo 259 de la Ley de la Materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del orden de prelación.

Conviene las partes, que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político, en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición no sea equivalente al 2.5% por cada partido coaligado, será el siguiente: 1) Partido Revolucionario Institucional; 2) Partido Verde Ecologista de México.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del porcentaje de votación.

Las partes suscriptoras del presente convenio acuerdan que de la votación estatal emitida a favor de la Coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1. Partido Verde Ecologista de México: 9 % de la votación estatal emitida obtenida por la coalición,
2. Partido Revolucionario Institucional: la diferencia de la votación que obtenga la Coalición después de restar el 9% del Verde Ecologista.

En caso de que la votación estatal emitida obtenida por la coalición sea superior al 42.9% por ciento y hasta el 45% por cada punto porcentual se asignará al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el número de votos equivalente al .5 % (punto cinco por ciento) por cada punto porcentual.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- Del financiamiento público.

Las partes convienen en que de acuerdo con los términos de la fracción V del artículo 120 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, para efectos del financiamiento público que recibirá la Coalición se considerará como un solo partido político, por lo que por tratarse de una coalición total en los 16 Distritos y los 5 Ayuntamientos del estado, el monto de la aportación de los partidos políticos coaligados será la que resulte del acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Baja California, (IEPC).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De los topes de campaña.

Las partes acuerdan que en virtud de que la Coalición asume los derechos y obligaciones cual si se tratara de un solo partido, luego entonces se obligan a sujetarse en el ejercicio del gasto de la campaña político electoral, a los topes para gastos de campaña que conforme a lo dispuesto por la ley fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la forma de rendir cuentas en nombre de la Coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir la Comisión de Administración de la Coalición, que será el órgano colegiado responsable de llevar el registro contable, y en su oportunidad acreditar y presentar los informes correspondientes ante la instancia competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto del ejercicio de los gastos de precampaña y campaña con apego a los dispuesto por la ley y demás normas aplicables.

La Comisión de Administración, estará conformada por Benjamín Bautista Ortega, Reyna Illescas Carmona quienes son militantes del PRI, que serán designados por el Presidente de su Comité Directivo Estatal y por el C.P. Héctor Santillán Moreno del PVEM que también serán designados por su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y que serán preferentemente sus Secretarios de Finanzas o responsables de los órganos internos de administración de los Partidos Políticos Coaligados.

Los coaligados acuerdan en que sus precandidatos y candidatos, firmaran documentos en donde de manera solidaria se responsabilizan con cada Partido Político respecto de la multas u otro tipo de sanciones económicas a que se hicieren merecedores los coaligados por incumplimiento imputable a los precandidatos o candidatos con relación a las obligaciones de presentar los correspondientes informes de gastos de precampaña y campaña.

En todo caso, cada Partido Político coaligado será directamente responsable del incumplimiento de las obligaciones en esta materia de los precandidatos y candidatos postulados de acuerdo a su filiación de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Del Grupo o Fracción Parlamentaria al que quedarán comprendidos los candidatos electos.

Los candidatos de la Coalición, una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalado el Congreso Local, los diputados pertenecerán al partido político y grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen; este mismo criterio se aplicará para los integrantes de los cinco ayuntamientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- De la forma y términos de acceso a los tiempos en radio y televisión de la Coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan asumir el compromiso de que en relación con las prerrogativas en materia de radio y televisión que otorga la Ley a los Partidos Políticos que integran la presente Coalición, se ajustaran a los dispuesto por en los acuerdos del Consejo General del IEEPC así como con lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley de la Materia y demás disposiciones legales aplicables.

Para efecto de recibir en nombre de la Coalición los espacios, spots, tiempos o pautas, rangos o cualquier otros tipo de prerrogativa así como participar como representantes ante Comisiones o comités de los órganos electorales estatales o federales en representación de la Coalición por parte del PRI, se designa al C.C. Ing., Alejandro Treviño Garza y por parte del PVEM a Rafael Vargas Benitez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Del órgano de gobierno de la Coalición.

Las partes acuerdan constituir un órgano de gobierno de la coalición, que estará integrado por los dirigentes; del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, desde el momento de suscribir el presente convenio de Coalición y hasta su conclusión.

En consecuencia integraran el Organo de Gobierno de la Coalición por el Partido Revolucionario Institucional; el Lic. Rene Adrián Mendivil Acosta y por el Partido Verde Ecologista de México; el Lic. Eduardo Ledesma Romo.

Los acuerdos del órgano de gobierno se tomaran por consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del órgano de gobierno de la coalición.

Las partes acuerdan que el órgano de gobierno de la coalición tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Definir y desarrollar las estrategias político electoral a las que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la coalición;
- II.- Sustituir a quienes representen a la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral y demás órganos administrativos electorales.

CLÁUSULA VIGESIMA.- De la representación jurídica de la Coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan designar a los C.C. José Obed Silva Sánchez y Claudio Miguel Sandoval González como representantes legales, con personalidad jurídica, para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral de orden federal que resulte aplicable en la defensa de los intereses de la Coalición y de sus candidatos postulados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- De la Justicia de la Coalición.

La Coalición contará con un órgano jurisdiccional encargado de conocer, sustanciar y resolver las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente convenio y demás normas o disposiciones legales o que deriven del presente convenio; así como de aquellos actos o resoluciones que estimen los quejosos les vulneran algún derecho.

La Comisión de justicia de la Coalición es el órgano colegiado competente para dirimir las controversias, con atribuciones jurisdiccionales, y estará integrado por dos militantes del PRI y uno del PVEM que serán propuestos por sus respectivos Presidentes de los Partidos Colegiados. Las resoluciones que estos emitan deberán estar apegadas a derecho y ser votada, por mayoría de sus integrantes.

El sistema de justicia de la Coalición contará con el recurso de apelación que procederá en los supuestos siguientes:

- a). Ante la negativa de la solicitud para participar como aspirante a cargo de elección popular postulado por la Coalición;
- b). Por la revocación injustificada de la postulación y registro, en su caso, de la candidatura.

Las acciones que se promuevan deberán presentarse ante la Comisión de Justicia de la Coalición, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se haya emitido el acto o resolución que se combate.

Los escritos mediante los cuales se promuevan las acciones del recurso de apelación deberán tener por lo menos los requisitos siguientes:

- a) Nombre y firma autógrafa de quien lo promueve;
- b) Domicilio acreditado para recibir notificaciones y a quien en su nombre se faculte para oír las y recibirlas;
- c) Anexar el o los documentos mediante los cuales se acredita la personería del promovente;
- d) Identificar el acto o resolución que se impugna y la autoridad que se estima responsable de su emisión;
- e) Señalar de manera expresa y clara los hechos en los que se basa la impugnación, los agravios que cause y los preceptos normativos violados y;
- f) Ofrecer y acompañar las pruebas conducentes que permitan acreditar los hechos y causas de la impugnación. Cuando los puntos de controversia versen sobre interpretaciones de derecho, no serán necesarias la aportación de pruebas.

Los medios de impugnación que no cumplan alguno de los requisitos descritos, deberán ser desechados por notoria improcedencia.

Los plazos para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto, para que la autoridad responsable rinda el informe se ofrezcan y desahoguen pruebas, y se emita la sentencia, no podrán ser mayores de tres días naturales en cada una de las etapas secuenciales descritas.

Las resoluciones que emita la Comisión de justicia de la Coalición solo podrán ser modificadas o anuladas, mediante la resolución, que causando estado, dicte el órgano jurisdiccional constitucional competente.

La Comisión de justicia de la Coalición, tendrá su domicilio sede en las instalaciones de Comité Directivo Estatal de PRI, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 500, Zona Industrial, Mexicali, Baja California, código postal número 21000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- De las modificaciones al presente Convenio.

Los máximos órganos deliberativos y directivos de los partidos políticos coaligados, facultan expresamente al órgano de Gobierno de la Coalición para modificar el contenido del presente convenio y los documentos anexos que lo conforman, en todo aquello que no se oponga a la Ley y el espíritu que motiva este instrumento, sin necesidad de ser sometido de nueva cuenta a la aprobación de los Consejos Políticos o Asamblea Estatal de los Partidos Políticos firmantes, por lo que el órgano de Gobierno de la Coalición tendrá facultades expresas para emitir los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para el mejor desempeño de los objetivos de la Coalición y serán obligatorios en el régimen interno de la Coalición. De igual forma podrá realizar sustituciones de candidatos firmando de manera conjunta en los términos y plazos establecidos en la Ley conforme a la propuesta que haga el Presidente del Partido Político de origen únicamente respecto de las candidaturas de los Partidos Políticos de origen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio constituye el acuerdo definitivo entre las partes, por lo tanto no existen acuerdos anteriores ni subsecuentes hasta en tanto cualquier modificación al presente documento deberá ser acordado y firmado por los Presidentes de los partidos políticos y que son los que firman el presente instrumento.

Transitorios

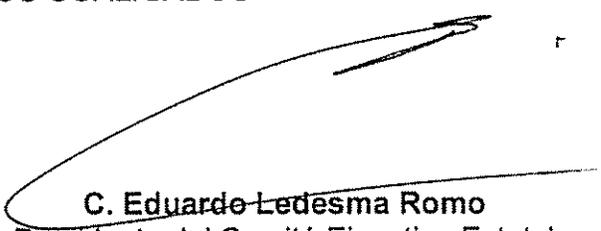
PRIMERO.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político partidario, existen propósitos conjuntos que llevan a programar que los efectos de esta Coalición amen de los establecidos en la ley, en la participación de las tareas institucionales y en el ejercicio de sus atribuciones extender los propósitos de esta Coalición a un ejercicio de co-gobernabilidad, tanto en políticas de la administración pública como en las tareas parlamentarias y administrativas de los municipios, para alcanzar con éxito y eficacia tal propósito, hacen suyos el contenido de los documentos Básicos de los Partidos, Programa de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición, y que han sido aprobados por los órganos competentes.

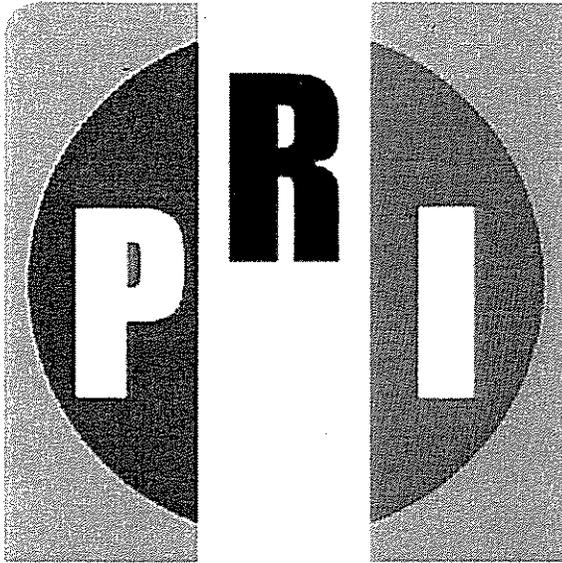
SEGUNDO.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo Estatal Electoral Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la Coalición a los cargos de diputados locales por ambos principios y los cinco ayuntamientos del Estado de Baja California, por ambos principios, para que surtan los efectos legales correspondientes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO; EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

POR LOS PARTIDOS COALIGADOS


Lic. Rene Adrián Mendiivil Acosta
Presidente del Comité Directivo Estatal
del PRI


C. Eduardo Ledesma Romo
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
del PVEM



coalición:

**POR UN GOBIERNO
RESPONSABLE**